

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 ⁵⁰ pta. trimestre
Provincia...	8 ⁵⁰ " " "
Extranjero..	10 ⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

1.ª Enseñanza.—Circular

Esta Subsecretaría hace público, á los debidos efectos, que en 3 del actual, ha expirado el plazo máximo de seis meses concedido por la Real orden de 22 de Junio de 1908, inserta en la Gaceta del 3 de Julio, para el cese de los maestros jubilados con anterioridad á esta última fecha, y, por consiguiente, que todos los maestros á quienes afecte el cumplimiento de lo ordenado deben haber cesado ya en sus escuelas, cuyas vacantes se proveerán en la forma legal determinada, siendo baja desde la misma fecha en sus respectivos destinos, con sujeción á las responsabilidades que se establecen en el caso tercero de la mencionada Real orden, que deberá ser cumplida estrictamente en lo sucesivo.

Madrid 11 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Subsecretaría

Se halla vacante en la facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, una Auxiliaria afecta al tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten

su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió

(Gaceta del día 17)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte una plaza de Profesor numerario de «Dibujo preparatorio y modelado en barro», dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Reglamento general de 2 de Abril de 1875 y del Real decreto de 15 de Julio de 1898.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del citado Reglamento y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Con arreglo á lo preceptuado en el apartado décimo del artículo 23 de dicho Reglamento, ejecutarán los aspirantes un cuarto ejercicio exclusivamente práctico, cuyas condiciones determinará el tribunal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido en secciones y precedido del reconocimiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no lo presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo vigor.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del referido Reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de Enseñanza donde se explique la misma asignatura, y lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 17 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 17)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla una auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Laviana, en nombre de la Junta de representantes contra providencia de este Gobierno, fecha 17 de Diciembre próximo pa-

sado, que devolvió sin aprobar el presupuesto carcelario, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 20 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco y Crespo. R. al núm. 222.

Comisión mixta de Reclutamiento

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 16 de Diciembre de 1908, á favor del mozo Gervasio Fernández y Fernández, sorteado en el Ayuntamiento de Grado, con el número 29 para el reemplazo de 1905, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 19 de Enero de 1909.—El Presidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 223

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Donativo.

La expresada Corporación, en sesión de 15 del corriente, acordó dar las gracias al Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el donativo de 2000 pesetas que hizo al Hospital de esta ciudad, del producto del indulto cuadragesimal de la predicación de 1906, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 18 de Enero de 1909.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 221

ANUNCIOS NO OFICIALES

Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos

El día 28 de actual, á las 12 de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la misma, San Francisco 2, y en cada una de las subalternas de la provincia, por medio de proposiciones escritas, la subasta de los envases vacíos que existen en la misma, cuyo número y dimensiones se hallan de manifiesto en cada uno de los almacenes respectivos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Repartimiento entre los pueblos de esta provincia, votado por la Diputación en sesión del día 16 de Diciembre de 1908, para cubrir el déficit de pesetas 384.940,32 que presenta el presupuesto ordinario para 1909, cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo a lo dispuesto por el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						TOTAL		Cuota que corresponde a los Ayuntamientos satisfacer para gastos provinciales a razón de 5,69307 pesetas			
	CUOTAS PARA EL TESORO											
	Por rústica		Por urbana		Industrial		Cupos de consumos		Pesetas	Cts.		
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Allande.	42.513	92	1.751	56	1.446	40	18.264	25	63.976	13	3.642	21
Aller.	51.288	86	2.862	94	4.887	89	32.239	55	91.279	24	5.196	59
Amieva.	12.112	80	179	56	267	60	5.874		18.433	96	1.049	47
Avilés.	21.464	31	52.475	06	67.393	96	61.262	40	202.595	73	11.533	93
Bimenes.	8.350	05	1.040	28	376		5.966	10	15.732	43	895	67
Boal.	25.275	03	1.446	57	1.767	75	12.425	60	40.914	95	2.329	32
Cabrales.	15.350	90	1.353	64	1.459	22	8.078	70	26.242	46	1.494	
Cabranes.	23.279	21	2.666		993	95	7.451	75	34.390	91	1.957	91
Candamo.	34.265	63	3.442	33	1.366	17	9.701	40	48.775	53	2.776	84
Cangas de Onís.	43.052	67	4.246	25	9.612	32	28.172	10	85.087	34	4.844	08
Cangas de Tineo.	100.954	54	24.152	04	8.070	60	55.717	90	188.895	08	10.753	94
Caravia.	4.115	62	316	11	480	61	2.234	85	7.147	19	406	89
Carreño.	34.162	75	5.755	93	10.264	97	23.728	95	73.912	60	4.207	89
Caso.	19.031	72	8.577	79	980	60	11.365	20	39.955	31	2.274	68
Castrillón.	27.113	27	5.578	39	3.207	40	12.940	20	48.839	26	2.780	46
Castropol.	41.223	08	2.171	93	6.003	91	23.966	10	73.365	02	4.176	72
Coaña.	23.034	42	2.805	32	1.378	57	7.843	20	35.061	51	1.996	09
Colunga.	37.740	57	6.455	82	6.455	32	14.113	65	64.765	36	3.687	14
Corvera.	19.173		1.589	28	2.146	25	7.932	60	30.841	13	1.755	82
Cudillero.	33.810	02	16.323	23	9.024	75	33.921	80	98.079	80	5.583	76
Degaña.	5.160	24	590	39	64		3.689	40	9.504	03	541	08
El Franco.	26.977	84	3.685	10	1.842	97	8.480	40	40.986	31	2.333	38
Gijón.	74.913	66	415.273	08	284.407	17	324.590	89	1.100.184	80	62.634	29
Gozón.	42.727	03	5.915	08	5.428	67	22.387	20	76.457	98	4.352	82
Grado.	92.195	89	15.008	98	11.743	98	53.087	50	172.036	35	9.794	16
Grandas de Salime.	16.199	36	695	53	262	20	6.519	40	23.676	49	1.347	93
Ibias.	27.691	42	2.071	33	335	15	13.804	05	43.901	95	2.499	38
Yermes y Tameza.	3.934	02	564	38	147	90	1.550	25	6.196	55	352	77
Illano.	8.527	87	467	67			3.277	95	12.273	49	698	74
Illas.	13.928	88	1.538	97	784	50	3.925	35	20.177	70	1.148	74
Langreo.	35.601		20.723		27.147	69	58.013	40	141.485	09	8.054	86
Laviana.	33.954	71	2.251	56	7.264	96	25.187	50	68.658	73	4.908	79
Lena.	56.334	12	6.258	87	8.646	70	29.985	55	101.225	24	5.762	83
Leitariegos.	804	95	179	53	16		653	05	1.653	53	94	15
Llanera.	35.464	36	3.949	55	1.925	12	14.641	40	55.980	43	3.187	02
Llanes.	74.405	15	10.248	19	16.566	82	59.788	80	161.008	96	9.166	36
Mieres.	56.402	93	14.242	89	17.301	19	56.961	45	144.908	46	8.249	75
Miranda.	38.052	64	1.744	73	4.072	80	15.310	15	59.180	32	3.269	19
Morcín.	15.417	13	2.864	56	196	30	5.937	75	24.415	74	1.390	02
Muros.	6.571	81	2.586	02	5.240	10	3.448	50	17.846	43	1.016	02
Nava.	34.108	19	2.813	51	4.282	83	11.714		52.918	53	3.012	69
Navia.	33.982	78	3.400	77	8.069	36	14.219	80	59.672	71	3.397	23
Noreña.	3.997	02	2.519	60	2.661	28	6.221	70	15.399	60	876	72
Onís.	10.078	57	381	42	1.314	30	4.003	35	15.777	64	898	24
Oviedo.	101.171	80	302.566	90	202.949	06	424.878	74	1.031.566	50	58.727	81
Parres.	32.466	19	1.377	84	5.560	08	14.183	40	53.587	51	3.050	78
Pesoz.	6.534	15	912	68	21	45	1.735	50	9.203	78	523	99
Piloña.	89.580	20	10.285	84	15.201	57	56.506	80	171.574	41	9.767	86
Ponga.	9.978	44	452	79	134	55	5.013	50	15.579	28	886	95
Pravia.	46.949	22	14.525	08	10.257	62	29.332	90	101.364	82	5.770	78
Proaza.	16.438	54	4.856	21	1.137	77	7.034		29.466	52	1.677	56
Quirós.	32.372	72	641	99	5.369		15.055	20	53.438	91	3.042	32
Regueras.	24.042	67	448	71	369	30	7.461	05	32.321	73	1.840	14
Ribera de Arriba.	11.303	61	805	61	813		4.911	80	17.834	02	1.015	31
Riosa.	10.452	30	196	94	74	72	3.797	20	14.521	16	826	71
Ribadesella.	28.950	83	6.826	39	10.313	92	23.165	10	69.256	24	3.942	82
Ribadedeva.	5.511	78	333	68	3.862	09	6.320	15	16.027	70	912	48
Salas.	91.412	29	21.661	26	10.339	66	42.010	15	165.423	36	9.417	68
Santa Eulalia de Oscos.	7.115	44	684	13	88	30	3.590	40	11.478	27	653	47
San Martín de Oscos.	7.361	87	407	86	32		3.306	70	11.108	43	632	42
San Martín del Rey Aurelio.	17.563	15	1.859	64	4.056	75	14.041	50	37.520	94	2.136	09
San Tirso de Abres.	8.439	50	948	37	156	12	3.706		13.249	99	754	34
Santo Adriano.	6.676	37	689	69	134	68	3.753	20	11.253	94	640	69
Sariego.	10.613	76	572	36	358	56	2.920		14.464	68	823	49
Siero.	93.822	04	17.970	99	14.931	62	69.759	30	196.483	95	11.185	98
Sobrescobio.	8.361	51	1.124	11	193	19	3.039	55	12.718	36	724	08
Somiedo.	26.319	30	3.047	48	289	15	9.761	70	39.417	63	2.244	08
Soto del Barco.	21.463	34	4.130	15	4.274	02	8.386	95	38.254	46	2.177	86
Tapia.	26.216	77	3.444	30	2.001	38	15.828	60	47.491	05	2.703	71
Taramundi.	9.018	71	3.517	66	330	30	5.709	60	18.576	27	1.057	57
Teverga.	23.703	46	1.708	19	2.015	83	10.546	80	37.974	28	2.161	91
Tineo.	134.490	09	3.055	56	7.905	91	67.781	50	213.233	06	12.139	52
Valle alto de Peñamellera.	6.045	99	200	81	656	79	4.214		11.117	59	632	94
Valle bajo de Peñamellera.	13.247	24	327	88	1.755	91	7.561	40	22.892	43	1.303	28
Valdés.	93.479	40	21.143	10	22.824	94	82.182	40	219.629	84	12.503	69
Vega de Ribadeo.	24.594	88	5.975	14	8.417	68	20.593	30	59.581		3.391	99
Villanueva de Oscos.	4.447	50	427	21	53	59	2.384	50	7.312	80	416	32
Villaviciosa.	115.468	47	18.099	90	12.017	66	67.184		212.770	03	12.113	16
Villayón.	18.718	57	2.669	66	193	10	8.454	60	30.035	93	1.709	97
Totales.....	2.554.076	04	1.124.060	75	896.401	50	2.187.010	58	6.761.548	87	384.940	32